



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

25 de Abril de 2005

COMERCIO DE GRANOS
RESOLUCIÓN CONJUNTA 154/2005 Y GENERAL 1855
CARTA DE PORTE PRODUCTORES

Habiéndose tomado conocimiento que por medio del último párrafo del art. 2º de la resolución mencionada en el título, distribuida con boletín No. 1693 del 31 de marzo último, quedaba establecido un plazo máximo de 15 días a partir de la primera carta de porte recibida de los productores para el cierre del formulario 1116 A, la institución inició gestiones ante la ONCCA para clarificar el tema y solicitar ampliación de dicho plazo.

Debemos señalar al respecto que los argumentos que se expusieron fueron bien recibidos por las autoridades de la precitada dependencia estatal, los que se sustentaron en solicitar un plazo de hasta el último día del mes siguiente de la recepción de la primera carta de porte del productor, para cerrar el formulario 1116 A.

En la actualidad las autoridades están analizando lo solicitado y se estima que a corto plazo se informará sobre la procedencia del pedido.

Se confía en que la gestión tendrá resultados favorables, circunstancia que será transmitida en forma inmediata.